

losal del Sr. Doctor no haya llegado á tiempo á la Francia para que el Obispo de Tarbes, alumbrado por este hachón hubiera consultado á los botánicos, acerca de la aparición de la Virgen María, que posaba sus plantas en un rosal salvaje! El rosal, es evidentemente de la competencia de la botánica y de los botánicos, y el proceso de la aparición de Lourdes, y el Oficio de la Iglesia que la conmemora, están incompletos, y deben revisarse por los botánicos conforme al riverense parecer. Y, para la canonización de la Beata Margarita Alacoque, á quien se apareció Jesucristo en un huertecillo, que no olviden acudir á los botánicos, y á los horticultores; porque, de lo contrario, el Sr. Doctor Rivera—vecino de Lagos—es capaz de anular los procesos. Por otra parte, como en la Aparición de Nuestra Señora de Guadalupe, se habla tanto de flores, natural era, según la doctrina del Doctor laguense, el llamar también botánicos, para “sacarles todo lo que tengan en el buche,” [locución del Doctor] sobre el caso; y como no se sabe que nada de ello hubiese, de aquí es que el milagro guadalupano no puede creerse sin superstición! Todos esos desatinos dimanen de la doctrina de los botánicos, llamados cuando hay aparición en algún árbol.

Ahora, antes de pasar á otra cosa, queremos dar al lector otras muestras de la finura y delicadeza del estilo del Sr. Doctor para que se comprenda por qué es tan del agrado de los liberales. “En el supuesto estrafulario [escribe] de que los Padres de Trento hubieran querido decir todas las cosas *con la letra* habrían tenido que componer é imprimir su Concilio en cien volúmenes en folio, y que lo aprendiera el demonio.” [Sic.]

Porque dijimos que “no perteneciendo el milagro en su esencia al orden científico sino al sobrenatural, no podía darse dictamen científico de que una cosa es milagro,” cosa muy bien dicha, á que no supo contestar, nos injuria así: “Oh pseudo escolástico, cuán afecto sois á esencias y á argucias!” De suerte que á los

argumentos que no puede deshacer, llama argucias, y á la metafísica que no comprende, llama pseudo escolasticismo! “¿Dónde he dicho que la esencia del milagro, [continúa] está en el parecer científico de los consultores?”—En ninguna parte; pero ha dicho U. que deben dar parecer de que el hecho es milagro, y en eso ha dicho U. un desatino que toda su charla no puede encubrir. Y si nosotros somos pseudo escolásticos, U. es blasfemo-crítico, que escribe ser mayor gloria de un garambujo, que no se aparezca en él Jesucristo, proposición muy digna de Voltaire, pero muy indigna, y atroz en boca de un sacerdote. Juzgue el lector cristiano é imparcial!

Y para acabar de probar de una vez que el sentido que el Doctor laguense ha atribuido al Concilio, sin ser de éste, pues ni un solo autor lo asigna ni lo ha asignado nunca, y varios, que hemos citado, expresamente lo excluyen, véamos lo que se encuentra en el mismo Concilio, en la Bula de Confirmación del Papa Pío IV: “*Ad vitandam praeterea perversionem et confusionem quae oriri posset, si unicuique liceret prout ei liberet in decreta Concilii commentarios et interpretationes suas edere: apostolica auctoritate inhibemus omnibus, tam ecclesiasticis personis cujuscumque sint ordinis, conditionis et gradus, quam laicis . . . sub excommunicationis latae sententiae poenis; ne qui sine auctoritate nostra audeat ullos commentarios, glossas, annotationes, scholia ullumve omnino interpretationis genus super ipsius Concilii decretis quocumque modo edere, aut quidquam quocumque nomine etiam praetextu majoris decretorum corroboracionis aut executionis, aliove quaesito colore statuere.*” Luego añade, que si hay algo oscuro, se ocurra á la Silla Apostólica; y es sabido que después se estableció la S. Congregación del Concilio, tanto para hacer ejecutar sus decretos, cuanto para aclarar las dudas acerca de su inteligencia.

El Sr. Dr. D. Agustín Rivera, ha atribuido á un decreto del Concilio, sentidos que nadie sino él ha podido encontrarle; y para ello hace uso de Cicerón y de

Quintiliano, revuelve Diccionarios, cita textos, alterados y mal traducidos, y acude á la chocarrería y al dicterio. Y eso es precisamente, hacer glosas al Concilio, y comentarios; y eso es incurrir en las penas *latae sententiae* fulminadas por el Sr. Pío IV. Y esta es la Filosofía que enseña á las mujeres y á los indios: el desobedecimiento á las leyes de la Iglesia, y el semirracionalismo, que quiere sujetar la acción episcopal á los sabios de la tierra, y los quiere hacer dictaminar sobre la esencia del milagro en nombre de la ciencia humana, y quiere introducir la duda y la impiedad en el pueblo cristiano, llamando brujerías á los milagros de los mártires, burlando los toques de San Pascual, y amenazando con pecado á todo el que crea un hecho milagroso, que no ha sido declarado tal por el Obispo, ó más bien, según la interpretación del Doctor, que no ha sido declarado tal por los peritos, ya que el Obispo debe “aguardar el dictamen científico de que el hecho es milagro” Doctrina atroz que sembraría la confusión y el desorden entre los fieles, si los fieles hiciesen caso de semejantes delirios.

En confirmación de lo que acabamos de decir, oigamos á un sabio Doctor que ha estudiado y definido muy bien los errores modernos; habla de los caracteres de los semirracionalistas ó semiliberales. “El semiliberal se siente inclinado á restringir el campo de lo sobrenatural. Cree en los milagros que narra el Evangelio; en cuanto á los demás, no los admite fácilmente. La multitud de hechos maravillosos de la vida de los santos le parece más propia para hacer bambolear la fe que para sostenerla. *Todavía tiene menos simpatías por los milagros nuevos.* Quien le oyera, creyera que ha perdido Dios su poder, . . . ó que el mundo es demasiado razonable para que pruebe Dios de moverle con prodigios . . . Le gustan poco las grandes manifestaciones de la fe . . . Las devociones populares le son asaz indiferentes . . . El semiliberal, [dice más adelante] se hace casi dogmas de sus opiniones; penetrado de la independencia y autoridad de su

razón, poco le falta que no se apegue tan fuertemente á ellas como á los artículos de la fe. De ahí su deseo de hacerlas predominar.” Así Benoit, en la segunda parte de su “Ciudad Anticristiana,” trazando en los primeros capítulos los caracteres de los semiliberales. Coteje ahora el lector sagaz, lo dicho acerca del milagro ante los semiliberales, con este pasaje del opúsculo del Sr. Dr. Rivera.

Escuchemos: “Señores; mi pauta, mi cartabón, mi alambique es el *canon* del Concilio de Trento. ¡Si viérais qué precioso cartabón es esta sola frase: “conformes á la piedad!” Un milagro debe presentarse á la muy ilustrada sociedad católica del siglo XIX bien probado, robusto, convincente, en cuanto á los medios de credibilidad, y que arranque aquel que San Pablo llama *obsequio racional*. Hoy, la sociedad mexicana, en materia de religión, está dividida en tres clases, la de los protestantes y descreídos, la de los católicos ilustrados y la de los católicos pertenecientes al vulgo. Si se diera un caso como el que se ha figurado un Padre Chávez de Irapuato, [*¿dónde hemos figurado tal caso? El Sr. Dr. Rivera chochea;*] de un Obispo, que sin hacer caso de teólogos sabios, ni de peritos, y sin aguardar el parecer de consultores, declarara un milagro *Deum de Deo, dé donde diere*, (*palabras del Credo de Nicea*;) como traducía un larrago, los protestantes y los incrédulos se reirían del milagro y lo combatirían tempestuosamente, y todos los católicos ilustrados tampoco creerían el milagro, y respecto de los católicos vulgares, unos se convertirían en una porción de *carboneros* y *carboneras* creyendo el milagro con lo que ellos llaman la fe del carbonero; otros creerían en parte el milagro y en parte no lo creerían, y otros lo creerían sólo de dientes para fuera. De estos mismos católicos vulgares, unos guardarían un silencio incipiente, (*sic*) por no hallar qué decir ni qué pensar y á otros hombres y mujeres defenderían el milagro con armas parecidas á las escobas y á las cucharas.” Hasta aquí el Dr. Rivera. Perdónenos el lector el haber copiado

íntegro un trozo tan empalagoso, con todo y la pauta, el alambique y el cartabón, las escobas y las cucharas, y las palabras sagradas con que se explica la generación eterna del Verbo, profanadas con chocarrería, flores ordinaria del estilo de este Señor; pero nótese el virus semiracionalista que acusa Benoit: "Un milagro debe presentarse á la muy ilustrada sociedad católica del siglo XIX, bien probado, robusto, convincente, en cuanto á los medios de credibilidad," (*motivos* quiso decir.) Aquí tenemos dificultando el milagro, y haciéndolo depender de los medios de credibilidad, que, según su doctrina, han de ser "el juicio de los peritos de que el hecho es milagro." De suerte que el Obispo casi no hace papel alguno, y si decide sin atenerse al juicio de peritos, que el Concilio no le impone, declara el Sr. Rivera que "*todos los católicos ilustrados tampoco creerán el milagro,*" como los protestantes é incrédulos. Si llama el Dr. Rivera católicos ilustrados á los católicos liberales, como él, tomamos acta de esta confesión: "los católicos liberales, *todos* no creerían en el milagro, aprobado y propuesto por el Obispo," lo cual prueba que los católicos liberales tienen los caracteres que se les atribuyen. Si por católicos ilustrados se entienden los católicos netos, instruidos, el Dr. Rivera los calumnia, con asegurar que "*todos tampoco creerán el milagro como los protestantes é incrédulos,*" pues los verdaderos católicos someten su razón á las enseñanzas de la Iglesia, y saben que sujetándose á la autoridad docente, siempre es razonable el obsequio que hacen á Dios. En cuanto á las burlas de la fe del carbonero, y de los carboneros y carboneras, son muy semejantes á las que han hecho Voltaire y otros impíos, y muy indignas de una pluma sacerdotal. Lo de creer en parte un milagro, y en parte no creerlo, (¡cómo si el milagro fuera divisible!) es uno de tantos desatinos del Dr. Rivera, así como el creer de dientes para afuera, como si la fe fuese cosa externa, y no meramente interior. La división de la sociedad mexicana en tres clases: protes-

tantes con incrédulos; católicos ilustrados, y católicos vulgares, es una división falsa y calumniosa, que á nombre de la misma sociedad rechazamos. Primeramente: formar una clase de solos los protestantes, es mentir, porque oficialmente han dicho sus jefes que son setecientos en todo el país; quitando sus propias familias, serán la mitad, y ese reducido número, no puede dividirse contra los católicos, que son muchos millones. El engrosar el partido protestante, reuniéndolo con los incrédulos, es una grande injusticia; los protestantes no son incrédulos, sino herejes, y es cosa muy distinta. El dividir á los católicos en ilustrados y vulgares, es una división contraria á la fe y al Evangelio, que preconizan la fe de los pequeñuelos, y asignan como uno de los principales caracteres de la misión del Salvador, el evangelizar á los pobres. [Cf. Luc. IV. 18; Math. XI. 5., 25.] Toda esta depresión de los católicos vulgares, con su fe de carbonero, y la exaltación de los católicos ilustrados, "todos los cuales no creerán tampoco el milagro autorizado por el Obispo conforme al Concilio de Trento, si no está declarado por los sabios y peritos;" todo esto, decimos, es la quinta esencia del liberalismo católico, ó del semiracionalismo como lo llama Benoit. Por esto combatimos semejantes doctrinas, y las denunciarnos á las almas de fe, y al Venerable Clero, para que se vea el daño que pueden acarrear á los fieles estos folletos de estilo chocarrero, celebrados á voz en cuello por los liberales, como llenos de sabias y provechosas doctrinas, y tanto más peligrosos, cuanto que van calzados con un nombre católico, sacerdotal y doctoral. Trátase de las doctrinas reprobadas tan fuertemente por el Santo Pontífice Pío IX, que llamaba al liberalismo, la herejía del siglo, y que miraba al catolicismo liberal, como más funesto y dañino que el socialismo y la comuna. (Véase á Benoit en la Obra citada, al principiar la Segunda Parte).

## VI.

*El semiracionalismo.—El culto privado.—El pecado ficticio.—Los concilios.—El de Nápoles.—El de los Rutenos.—El del Monte Líbano.—El de Sens.—El de Tolosa.—El de Auch.—El Mexicano III.—Los de Valladolid y Antequera.—El jesuita Mir.—Argumento intrínseco.—Contestación.*

Sí, lo repetimos, ese prurito de dificultar el milagro, de someterlo al dictamen de los sabios y de los peritos, quienes han de dar parecer científico “de que el hecho es milagro,” todo ello está mostrando las tendencias del semiliberalismo: “No tiene simpatías por los milagros nuevos. Quien lo oyera creería que el mundo es demasiado razonable para que pruebe Dios de moverle con prodigios.” Así la necia doctrina de que “comete pecado el que cree milagro un hecho no declarado tal por el Obispo,” doctrina tonta, falsa, infundada y pretenciosa, viene á matar la piedad en el corazón de los fieles, porque si las súbitas curaciones de sus enfermedades, el hallazgo extraordinario de cosas perdidas, y otras gracias conseguidas por la intercesión de los santos, que les hacen creerlas maravillosas, y colgarles ex-votos, y aumentan su confianza, se les conmina nada menos que con cometer pecado, si creen que en ello hubo milagro, ahí teneis el culto de los santos paralizado, y los fieles confusos y temblando por temor de incurrir en pecado, por confesar una maravilla que acaban de ver por sus propios ojos. Felizmente, ni el Dr. Rivera tiene autoridad ninguna para declarar lo que es pecado, é ignorantemente ha confundido el culto público con el culto privado. “Pueden venerarse con culto privado cualesquiera reliquias aun de aquellas personas que murieron con la sola fama de santidad; y no se requiere el reconocimiento ni aprobación de la Iglesia, sino la certidumbre moral de la santidad de la persona y de la autenticidad de las reliquias. Así el sabio Lehmkuhl, tratando de la virtud de la Religión en el capítulo segundo, artículo pri-

mero y § 3. Y añade, que “si se refieren algunos milagros, revelaciones ó beneficios alcanzados de Dios por intercesión de sus siervos, se anteponga la protesta del autor, declarando que no pretende se dé á sus palabras otra fe, que la fe de la historia humana.” Luego si la Iglesia permite que se cuenten milagros, aun de los siervos de Dios aún no canonizados, sin que se pida más que la fe histórica, ¿cómo puede ser pecado creer en esos milagros sólo porque aún no han sido aprobados por el Obispo? . . . Nó; una y mil veces nó; no hay tal pecado más que en la calenturienta imaginación de ese Sr. Doctor que malamente ha querido instruir en Filosofía semiracionalista á las mujeres, los comerciantes y los indios!

Ahora, constantes en nuestro propósito de robustecer nuestras pruebas, y evidenciar que el Santo Concilio de Trento no habló de peritos ni de juntas, ni de parecer científico, ni de promulgación de decretos, preséntemos otro argumento: la inteligencia que los concilios particulares dieron al Decreto respectivo del Tridentino. ¿Será posible que ningún Concilio pudo alcanzar á ver lo que sólo los ojos perspicaces del Sr. Dr. Rivera han mirado?

El Sínodo provincial de Nápoles del año de 1699 dice: “Nuevos milagros hechos mediante reliquias de santos no se publiquen, sino preséntense por los párrocos y rectores de las iglesias al Ordinario, para que si bien le pareciere convenir, los apruebe con documentos y legales [y los publique.” (Tit IV., cap. I.) Nada de peritos ni de juntas; y si dice que los publique, no se le ordena, sino que se deja á su elección.

El Sínodo Ruteno, del rito griego unido, en 1720, dice: “El Santo Sínodo decreta, que en adelante, no se acepten nuevos milagros sin la aprobación y examen de los Obispos.” (Tit. XVII.) No hay peritos, juntas ni científicos pareceres.

En 1736, el Sínodo del Monte Líbano, decía: “No se admitan milagros nuevos sino es que el Obispo los reconozca y apruebe.” [Part. I., cap. V, § 9].

El Concilio provincial de Sens en 1850, "según la mente de la Iglesia juzgó deber prohibir que ninguno proponga profecías, visiones, milagros que miren á cosas políticas, sin conocimiento y aprobación del Ordinario." (Tit. II., cap. III.)

La Provincia de Tolosa reunida en Sínodo en el mismo año de 1850, dice á los predicadores, que: "No refieran milagros, sino los de las Escrituras divinas, ó los narrados por el Papa ó por el Ordinario." (Tit. IV., cap. II.)

En el año siguiente, de 1851, el Concilio provincial de Auch, advierte á los párrocos la prohibición del Concilio Tridentino de "no divulgar milagros, si primero no fuesen reconocidos y aprobados por el Romano Pontífice, ó al menos por el Obispo." (Tit. IV., cap. V)

Por fin, nuestro Tercer Concilio Mexicano, en el Libro tercero, Título primero, De la visita de la propia Provincia, párrafo séptimo, dice: "Cumpliendo los Obispos con el Decreto del Concilio de Trento que establece las reglas que han de observarse sobre la invocación y veneración que debe tributarse á las reliquias de los Santos, cuiden de examinar y reconocer cuanto antes las que encontrasen expuestas á la pública adoración en toda la comprensión de sus diócesis, ya en las iglesias y monasterios, y ya las que hallaren en poder de los particulares, sean del estado y condición que fueren, pues de este modo corregirán los abusos, y destruirán las supersticiones que suelen introducirse á consecuencia de la imprudente piedad con que algunos obran en esta materia."—Hasta aquí el Concilio Mexicano, que aunque no habla de milagros sino de reliquias, pero trata del mismo Decreto del Tridentino, y ya se ve cómo no nombra juntas ni peritos, dictámenes ni decretos promulgados. Los textos latinos de todos estos Concilios, [fuera del Mexicano impreso aparte] pueden verse en la moderna colección llamada *luguense*, por haber sido formada por los RR. PP. Jesuitas que moran en una casa denomi-

nada Santa María del Lago; nosotros los alegamos en idioma vulgar, porque los cajistas no acostumbrados al latín cometen multitud de erratas que á veces obscurecen y dificultan el sentido.

Por último, el Concilio de Valladolid celebrado en 1889, y con él el de Antequera, celebrado en 1893, que hace suyo todo lo del primero en cuanto al culto divino, dicen tratando de las reliquias é imágenes: "Del todo queda prohibido recibir nuevas reliquias y exponerlas á la veneración, si no son reconocidas y aprobadas por el Obispo." Y se cita el Decreto del Tridentino. (Concil. de Vallad., Parte cuarta, Título sexto, número romano, cuarto, y arábigo, uno). Ninguno de estos Concilios ha hablado de peritos ni de juntas, dictámenes científicos ni decretos; sino que todo lo dejan á discreción del Obispo. Y la Iglesia no ha creído necesario más que eso, para garantir de superstición á los fieles, y mantener incólume y firme la fe. Hé aquí lo que dice el doctísimo jesuita Mir y Noguera en su grande obra "El Milagro," en cuyo testimonio se verá también el sentido que da al Decreto del Concilio: "Es muy digna de consideración, [dice] la eximia cautela causada por la Iglesia Católica. Como no baste para el milagro la piedad si no concurre la verdad, atentos al crédito del catolicismo los PP. del Concilio de Trento prohibieron, y va ya dicho y redicho, que no se admitiese milagro en lo sucesivo, ni se venerasen reliquias sin conocimiento y aprobación del Obispo, *el cual empleará para ello el consejo de teólogos y de otros varones piadosos, y resolverá lo que juzgare conforme á verdad y piedad.* Y con éste, tenemos ya cinco traductores del Decreto del Santo Concilio, desde el antiguo López de Ayala, Canónigo José María González, Padre Esteban Anticoli, Dr. Conde y Oquendo y Padre Juan Mir, citados todos en sus propias palabras, ninguno de los cuales ha entendido el *adhibitis in consilium*, por reunidos en junta, ni ha encontrado á los peritos entre los varones piadosos, ni ha hablado de dictámenes científicos, lamentable con-

fusión del Doctor Rivera, que no supo distinguir la práctica ulterior de la prescripción conciliar, y quiso por la fuerza hacer depender aquélla de ésta. Ya hemos visto los Concilios particulares entendiendo al Concilio ecuménico de Trento del mismo modo que los canonistas y los teólogos. No hay uno que favorezca el falso sentido que se ha querido atribuir á un decreto tan claro.

Pero aún pasamos más adelante, y decimos, que no sólo no admite el Decreto tridentino semejante sentido; sino que positivamente lo excluye. ¿Por qué razón? Pasamos á demostrarlo.

Sabidísimo es que los Concilios, tanto generales como particulares, apoyan siempre sus disposiciones en el Derecho Canónico, y en otras disposiciones pontificias ó conciliares; de allí, las numerosas citaciones que ocupan el pié de sus páginas. En el Concilio de Trento se citan nada menos que setenta extravagantes del Decreto novísimo, como consta por el índice alfabético de las mismas que acompaña á algunas de las ediciones del Concilio. Ahora bien, al tratar una materia, y al redactar un decreto acerca de ella, es natural que se tengan presentes, y aun se citen las disposiciones anteriores sobre el mismo asunto, principalmente las que dimanar de fuentes más autorizadas, como de Concilios generales, ó Bulas pontificias. Hemos visto cómo el Papa León X., en el quinto Concilio de Letrán, sesión undécima, constitución tercera, dispuso que el Obispo después de haber examinado diligentemente el hecho junto con tres ó cuatro varones doctos y sabios, permita la publicación, si lo creyere conveniente, pero con la condición de informar de todo á la Sede Apostólica. Como habla de varones doctos y sabios, aquí pudieran caber los peritos, que bien pueden entenderse en esos calificativos. El Concilio de Trento, evidentemente debió tener presente esa disposición como de un Concilio ecuménico, pasado aun no había cincuenta años; pues bien, si el de Trento, ni citó al de Letrán, ni hizo uso de las palabras doctos y sabios, ni mandó que

en todo caso se acudiese á la Sede Apostólica, claro es que no quiso dar la misma disposición en el mismo sentido; no quiso decir tres ó cuatro varones doctos y sabios, sino, teólogos y varones piadosos:” escogió otras palabras, se apartó de las del Concilio lateranense; luego quiso dar una disposición distinta de aquélla. ¿No es esto evidente? Luego el Santo Concilio de Trento, al no citar al anterior ecuménico, no quiso decir lo mismo que él; luego excluyó positivamente de su sentido los doctos y peritos, así como excluyó el recurso al Papa, que sólo manda en casos excepcionales.

#### CONCLUSION.

Y aquí terminamos nuestro trabajo. No habiendo podido conseguir los últimos números del periódico que publica el folleto del Sr. Dr. Rivera, nada podemos decir sobre ello, ni lo creemos necesario.

Todo cuanto aquí hemos escrito lo sujetamos enteramente, no sólo al juicio de la Santa Iglesia, enseñando lo que ella enseña y reprobando lo que ella reprueba; sino también al juicio de los doctos, y al del venerable Clero secular y regular. Y si en la discusión hemos soltado alguna palabra que lastime al Sr. Doctor, la borramos, la retractamos, y la damos por no escrita. Ni nos queremos excusar con el ejemplo y el consejo que nos da este Señor de escribir con energía; queremos seguir siempre la máxima de San Agustín: “*Diligite homines, interficite errores.*”

G. CHAVEZ, PBRO.

004570